



S/REFº.

N/REFº.

Rº.Sº. NÚM.

EXP. NÚM. 362 / 2019

FECHA

AYUNTAMIENTO
DE
HIGUERA LA REAL

B A S E S

REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA PARA LA CONTRATACIÓN CON CARÁCTER TEMPORAL DE PERSONAS EN SITUACIÓN DE EXCLUSIÓN O RIESGO DE EXCLUSIÓN SOCIAL, PARADAS DE LARGA DURACIÓN, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN DE 26 DE JULIO DE 2018 POR LA QUE SE APRUEBA LA CONVOCATORIA DE LOS PROGRAMAS I Y II DEL PLAN DE EMPLEO SOCIAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA (SEGUNDO PERIODO DE CONTRATACIONES – JUNIO 2019)

Base 1ª: Objeto de la convocatoria

Es objeto de las presentes bases regular la selección para la contratación temporal, por un periodo de 6 meses, del personal que se especifica a continuación, conforme a lo dispuesto en la Orden de 26 de julio de 2018 por la que se aprueba la Convocatoria de los Programas I y II del Plan de Empleo Social, al amparo del Decreto 131/2017, de 1 de agosto, por el que se regula el Plan de Empleo Social en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

- Peón de Servicios múltiples (3).
- Auxiliar de Centros asistenciales (1).

Las contrataciones se financian íntegramente con la subvención de carácter finalista concedida al Ayuntamiento de Higuera la Real, con arreglo a la distribución del fondo que figura como anexo en la mencionada Orden de 26 de julio de 2018 y la Resolución de 25 de septiembre de 2018 de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, al no tratarse de un servicio de prestación obligatoria conforme al artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. El Plan de Empleo Social se encuadra en la Estrategia de Empleo de Extremadura 2016-2019 en su Eje 4: "Fomento del Empleo en el Mercado de Trabajo" y en su Medida 4.24 "Plan de Empleo Social". Este epígrafe hace referencia al objeto de dicho Plan que consiste en la creación de empleo mediante la contratación de las personas en riesgo de exclusión social, parados de larga duración, sin ningún tipo de prestación.

Las contrataciones resultantes de esta selección, en régimen laboral y por un período máximo de seis meses, se realizarán mediante la modalidad de contrato de obra o servicio determinado, con jornada laboral a tiempo completo.

Base 2ª: Requisitos de los aspirantes

Los requisitos que habrán de cumplir los aspirantes serán los siguientes, en los términos exigidos en la normativa vigente:

Financian:



REQUISITOS GENERALES

- a) Ser ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que les sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.
- b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder la edad máxima de jubilación forzosa.
- c) Poseer capacidad funcional para el normal desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.
- d) Ser parado de larga duración a la fecha de cumplimiento de requisitos.
En ausencia de parados de larga duración podrán contratarse a personas paradas que, habiendo concurrido al proceso selectivo y reuniendo los restantes requisitos, no cumplan con la duración establecida anteriormente.
- e) No ser beneficiario ni perceptor de prestación contributiva por desempleo a la fecha de cumplimiento de requisitos.
- f) Las rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no deben superar los siguientes límites en cómputo anual:
1. La cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en el año de la convocatoria (735,90 €/mes, 10.302,60 €/año, año 2018) si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 2. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia, según la siguiente tabla:

Nº de miembros	% SMI	Límite de ingresos
1	735,90 €	10.302,60 €
2	794,77 € (SMI+8%)	11.126,78 €
3	853,64 € (SMI+16%)	11.950,96 €
4	912,52 € (SMI+24%)	12.775,28 €
5	971,39 € (SMI+32%)	13.599,46 €
6	1.030,26 € (SMI+40%)	14.423,64 €
7	1.089,13 € (SMI+48%)	15.247,82 €
+7	1.103,85 € (SMI+50%)	15.453,90 €

- g) Además, habiéndose concedido la subvención a este Ayuntamiento en convocatoria abierta a todos los municipios de Extremadura, en régimen de concurrencia competitiva, y por tanto ser todos los municipios potenciales beneficiarios de la subvención, siendo criterios objetivos para la determinación de la cuantía de la subvención los datos de demandantes parados de cada municipio y la población en edad laboral de cada entidad solicitante, será requisito de los aspirantes encontrarse empadronado en este municipio a fecha de publicación de las bases.

- h) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones por sentencia firme. Los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea deberán acreditar su nacionalidad y no haber sido objeto de sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Los requisitos señalados en este artículo se entenderán cumplidos a la finalización del plazo señalado para la presentación de las solicitudes por las personas destinatarias, a excepción del requisito de estar en situación de desempleo, que será evaluado a fecha de contratación.

DEFINICIONES

Conforme a lo previsto en el Decreto 131/2017 ya citado, se entiende por:

- a) Persona parada de larga duración: aquella persona que en los últimos 12 meses no haya trabajado más de 30 días. Para el cómputo de los supuestos de contratos a tiempo parcial se tendrá en cuenta el total de días cotizados. En el supuesto de personas trabajadoras del Sistema Especial Agrario del Régimen General solo se computarán las jornadas reales efectivamente trabajadas. Estos extremos serán comprobados a través de Informe de vida laboral.
- b) Persona en exclusión o riesgo de exclusión: persona desempleada que no sea beneficiaria ni perceptora de prestación contributiva por desempleo a fecha de cumplimiento de requisitos, cuyas rentas o ingresos de cualquier naturaleza de la unidad familiar de convivencia no superen los siguientes límites en cómputo anual:
 - 1. La cuantía del salario mínimo interprofesional vigente en el año de la convocatoria si la persona solicitante es la única que integra la unidad familiar de convivencia.
 - 2. Dicha cuantía incrementada en un 8% por cada miembro adicional de la unidad familiar, hasta un máximo de 1,5 veces el SMI de referencia.
- c) Unidad familiar de convivencia: la formada por la persona candidata y, en su caso, su cónyuge o pareja de hecho, así como los ascendientes y descendientes y demás parientes de uno u otro, por consanguinidad y afinidad hasta el segundo grado inclusive, así como por adopción, tutela o acogimiento familiar constituido por resolución judicial o administrativa, siempre que convivan con aquélla. En aquellos casos en los que en la misma familia convivan parientes de tercer grado del solicitante o de su cónyuge o pareja de hecho, se podrá optar por su inclusión en el conjunto de la unidad familiar, pero si alguno de aquellos percibiera cualquier tipo de prestación pública que pudiera verse afectada, deberá contarse con su expresa autorización para la inclusión.

REQUISITOS ESPECÍFICOS

No se exigen.

Base 3ª: Presentación de solicitudes

El plazo de presentación de solicitudes, con arreglo al modelo normalizado del Anexo, finalizará el día 7 de junio de 2019, admitiéndose su presentación en el Registro General o mediante cualquiera de las modalidades previstas en la legislación vigente de procedimiento administrativo.

A las instancias se acompañarán los documentos originales o copias simples que se relacionan a continuación:

- DNI del solicitante y del resto de miembros de la unidad familiar.
- Libro de familia.
- Certificado de convivencia.
- Declaración responsable de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones por sentencia firme.
- Informe de vida laboral del solicitante.
- Certificado de percepción de prestaciones y subsidios por desempleo del solicitante y de todos los miembros de la unidad familiar de 16 años o más que se encuentren en situación de desempleo, referido al periodo (noviembre 2018 a abril 2019) o autorización para recabarlos de oficio al Servicio Público de Empleo Estatal.
- Documentación justificativa de los ingresos totales del periodo (mayo 2018 a abril 2019) de aquellos miembros de la unidad familiar que durante ese período hayan tenido una relación contractual.
- Certificado de pensiones y prestaciones de todos los miembros de la unidad familiar emitido por el Instituto Nacional de la Seguridad Social o autorización para solicitarlo por parte del Ayuntamiento.
- Documentación acreditativa de la situación de incapacidad: discapacidad reconocida, situación de dependencia reconocida, así como prestaciones de invalidez (en los diferentes grados) reconocidas por el Instituto Nacional de la Seguridad Social, de tales circunstancias, del solicitante y miembros de la unidad familiar (certificados emitidos por el CADEX, SEPAD e INSS).
- Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género: sentencia condenatoria firme, resolución judicial que hubiere acordado medidas cautelares para la protección de la víctima en vigor, orden de protección acordada a favor de la víctima o, excepcionalmente, el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la demandante es víctima de violencia de género.
- Documentación acreditativa de la formación y/o experiencia en relación con los puestos de trabajo solicitados.

La presentación de solicitud implicará la concesión de autorización al Ayuntamiento para recabar de oficio aquellos datos y documentos que obren en poder de la Administración municipal o de otras Administraciones, a los solos efectos de comprobar y valorar la solicitud.

Base 4ª: Composición de la Comisión seleccionadora

La Comisión seleccionadora estará formada como sigue:

Presidenta:

D.^a Margarita Gutiérrez Martín.

Vocales:

D.^a Eva Martín Alfonso.

D.^a Rosa María Márquez Ortega (Trabajadora Social del SSASB).

Secretario:

D. José Miguel Martínez Rascón.

El órgano de selección no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos la mitad de sus miembros. Las decisiones se adoptarán por mayoría simple de sus miembros.

Los miembros del órgano de selección deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurrieran las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

A las sesiones de la Comisión seleccionadora se convocará, con antelación suficiente, a representantes de las organizaciones sindicales con implantación en el Ayuntamiento y de los grupos políticos municipales, para su asistencia como observadores.

Base 5ª: Procedimiento de selección

La selección se realizará por valoración de las circunstancias personales, económicas y sociales de los solicitantes, así como la adecuación al puesto de trabajo solicitado, conforme a los criterios contenidos en el apartado siguiente.

Base 6ª: Criterios de puntuación

Los criterios aplicables a la baremación de las solicitudes serán los que siguen:

1. Parado de larga duración	Se valorará con 10 puntos cuando el solicitante lleve 360 días en desempleo, incrementándose en 0,1 puntos por cada periodo completo de 30 días adicionales		
2. Ingresos económicos y responsabilidades familiares	Se tendrán en cuenta la suma de los ingresos netos obtenidos en los últimos doce meses por toda la unidad familiar, dividida por el número de miembros. El cociente resultante se puntuará de acuerdo con la siguiente escala:		
	Desde	Hasta	Puntuación
	0,00	400	10
	Más de 400	800	8
	Más de 800	1.200	6
	Más de 1.200	1.600	4
	Más de 1.600	2.000	2
Más de 2.000		0	

3. Resto de circunstancias personales, sociales y/o económicas del solicitante:	
a. Víctima de violencia de género	5
b. Familia monoparental, entendiéndose como tal la constituida por una sola persona con la que conviven sus hijos y que constituye el sustentador único de la familia	5
c. Persona dependiente, con discapacidad o problemas de salud mental en su unidad familiar	2
d. Por cada descendiente a su cargo	5
4. Adecuación al puesto de trabajo ofertado	
a. Experiencia profesional	Por cada mes completo de experiencia en puesto similar al que se opta, 0,1 puntos con un máximo de 3 puntos
b. Formación	Por cada periodo de 10 horas de formación relacionada con el puesto de trabajo al que se opta, 0,1 puntos con un máximo de 2 puntos

Cuando dos o más miembros de la unidad familiar soliciten participar en el procedimiento selectivo, únicamente podrá puntuarse a uno de los mismos por el criterio 2 “Ingresos económicos y responsabilidades familiares” y por el criterio 4 “Resto de circunstancias personales, sociales y/o económicas del solicitante”, a elección de los mismos.

Base 7ª: Baremación de solicitudes

La Comisión seleccionadora procederá a la baremación de las solicitudes conforme a los criterios establecidos en la Base anterior, siendo puntuables únicamente aquellos extremos debidamente documentados.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones alcanzadas en los distintos apartados del concurso.

De producirse empate en los puntos totales obtenidos, la Comisión de Selección decidirá por el siguiente orden:

a) A favor del aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio “2. Ingresos económicos y responsabilidades familiares”.

b) De persistir el empate, el aspirante que hubiese obtenido mayor puntuación en el criterio “1. Parado de larga duración”.

El acta de la Comisión contendrá listas separadas por cada puesto de trabajo ofertado, en las que se relacionarán los solicitantes ordenados de mayor a menor puntuación obtenida.

El acta de la Comisión será publicada en sede electrónica y en el tablón de edictos, a efectos de reclamaciones durante el plazo de dos días hábiles.

Base 8ª: Contratación

La Alcaldía procederá a la aprobación de la contratación de los aspirantes, hasta el límite de puestos disponibles, conforme a la baremación realizada por la Comisión seleccionadora.

Los solicitantes que no resulten seleccionados constituirán una lista de espera por el orden de su respectiva puntuación, para cubrir posibles bajas y/o sustituciones que en el período de contratación correspondiente a esta convocatoria.

Base 9ª: Régimen jurídico aplicable

La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones de la Comisión, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Base 10ª: Publicación

La convocatoria del proceso de selección y las presentes Bases se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios de esta Corporación y en sede electrónica.

Diligencia.- La pongo yo, el Secretario, para hacer constar que las presentes Bases, junto a la convocatoria del procedimiento de selección, han sido aprobadas por Decreto de la Alcaldía número 55/2019, lo que certifico en Higuera la Real, a la fecha de firma electrónica.